

DECRETO No. 2/2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que la situación Socio-económica imperante en el país cada día es más vulnerable, en especial la del Municipio de Santa Elena, como factor importante ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes o responsables, particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que al no existir en la Constitución y en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza. Por lo Tanto: de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 5o. de la Constitución de la República y Arts. 3 y 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS DEDUCIBLES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Art. 1.- Se concede un plazo de ciento veinte días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeudan Tasas por servicios e Impuestos municipales al Municipio, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellas que, estando calificados en el registro de contribuyentes de la Municipalidad, se encuentren en situación de mora de las Tasas por servicios e Impuestos Municipales.
- b) Las que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que hayan suscrito convenios de pago antes de la entrada en vigencia la presente.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito.
- e) Los que tengan bienes inmuebles en el municipio y que reciben uno o más servicios Municipales, y que por cualquier motivo o razón no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes que esta municipalidad lleva.

- f) Aquellos que aunque se les haya iniciado cobro o tengan sentencia Judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. N° 1 de esta Ordenanza.
- g) Y todos los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias municipales que por cualquier motivo o razón no hayan cancelado sus tributos municipales, y por ende hayan caído en mora y generado intereses.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce.

LIC. NICOLAS ALFREDO BARRERA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE OMAR GAITAN SORIANO,
SINDICO MUNICIPAL.

PROF. JAIME RUDY MACHADO FLORES,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

OSIRIS ELINOR MENDEZ ARGUETA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE RUBEN CASTRO TORRES,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CESAR MONDRAGON ROBLES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. JOSE ANTONIO MEJIA TREJO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA ELSA AREVALO DE RIVAS,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

DAYANA ASTRID CAMPOS RIVAS,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

ANA GLADIS RAMOS DE GUTIERREZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JULIO CESAR RIVERA,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

PROFA. CLAUDIA ELIZABETH BENAVIDES LOZANO,

CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

TEC. FRANCISCO JOSUE GARCIA MENJIVAR,

SECRETARIO MUNICIPAL.